



DAIMLER

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA Y POR OTRA, DAIMLER MANUFACTURA S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA POR PORFIRIO DANIEL ÁVILA ZARAGOZA Y LUIS FERNANDO BETANCOURT SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

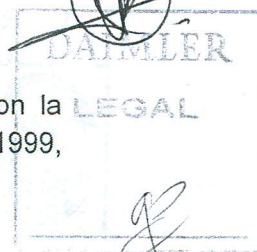
DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Unidad Territorial Básica 5 de mayo, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana. Como lo acredita la escritura pública 8,744 de 06 de abril de 1999,





DAIMLER

otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Huguez Vélez, titular de la notaría pública 212 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil 506

2. Que sus representantes tienen plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave DMA990408TQ5 y con domicilio fiscal en Av. Paseo de los Tamarindos # 90 Piso 16 Colonia Bosques de las Lomas, México Distrito Federal, C. P. 05120.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

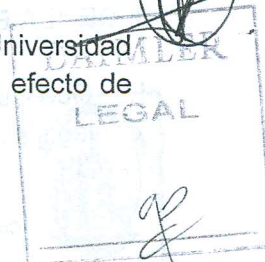
PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de prácticas y estancias profesionales en "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA", se compromete a:

1. Difundir entre los alumnos, el número de plazas existentes y el perfil académico requerido para cada programa desarrollado por "**LA EMPRESA**".
2. A través del Sistema Universitario de Prácticas y Estancias Profesionales, validar y asesorar los programas que desarrollarán los alumnos durante la asignación.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar a los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México que reúnan los requisitos para participar, a efecto de canalizarlos a "**LA EMPRESA**".

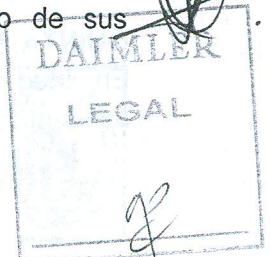




4. Instruir a los alumnos aceptados para que, durante el desempeño de las prácticas y estancias profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los practicantes que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la acreditación de la práctica profesional y estancia profesional, de aquellos alumnos que la hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados, el seguro de salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y el seguro contra accidentes escolares que gestiona la Universidad Autónoma del Estado de México.

II. "LA EMPRESA" se compromete a:

1. Comunicar a **"LA SECRETARÍA"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos para desarrollar las prácticas y estancias profesionales
2. Remitir a **"LA SECRETARÍA"** un programa de trabajo para los practicantes.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos seleccionados, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea, de acuerdo al proyecto y perfil profesional de los practicantes.
5. La duración de las prácticas o estancias profesionales deberán sujetarse a lo estipulado en el plan de estudios, podrán ser de 6 meses con 6 horas diarias máximo, o 8 de horas diarias máximo durante 4 meses.
6. Otorgar a los practicantes, un apoyo económico mensual de entre **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de apoyo de transporte, durante el periodo que dure la prestación de las practicas o estancias profesionales.
7. Notificar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"**, las causas que puedan originar la suspensión de los practicantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.





III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Operar coordinadamente los programas que se deriven.
2. Supervisar el desempeño de los practicantes.
3. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover las prácticas y estancias profesionales.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", Lic. en D. Sandra Alejandra Garduño Romero. Directora de Extensión Universitaria

Por "LA EMPRESA", Silvia Lanuza. Especialista de Atracción y Desarrollo de talento.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

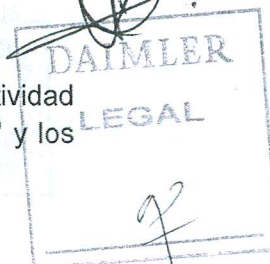
CUARTA. ACTIVIDADES

Previo acuerdo, "LAS PARTES" elaborarán proyectos de las actividades a desarrollar por los alumnos que contendrán las especificaciones necesarias tales como: Nombre del proyecto, objetivo(s) del proyecto, alcance del proyecto, recursos necesarios, metodología de trabajo, cronograma de actividades, asesores de "LA SECRETARÍA", tutores de "LA EMPRESA".

Cualquier alumno que sea asignado a "LA EMPRESA" para la ejecución de las actividades, deberá llevar consigo una carta de presentación firmada por el representante de "LA SECRETARÍA" que contenga; nombre del alumno, número de matrícula, semestre que cursa, horas que cubrirá y mencionando que cuenta con seguro facultativo. Asimismo, el alumno anexará copia del documento que acredite su afiliación al seguro facultativo para ser atendidos en el IMSS. Sin estos documentos el alumno no podrá incorporarse a ningún proyecto enmarcado en el presente convenio.

QUINTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las prácticas y estancias profesionales son consideradas como una actividad académica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los





alumnos que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales ó históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte y/o cualquiera de sus filiales, con motivo del desarrollo y resultado del presente convenio, en adelante **"Información Confidencial"**, por lo que la parte receptora conviene en abstenerse de divulgarla a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte propietaria y emisora de la **"Información Confidencial"**.

En el caso que alguna de **"LAS PARTES"** revele, disemine o publique alguna **"Información Confidencial"** recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, lo que dará lugar a indemnizar a la propietaria de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionen los cuales deberán acreditarse judicialmente, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

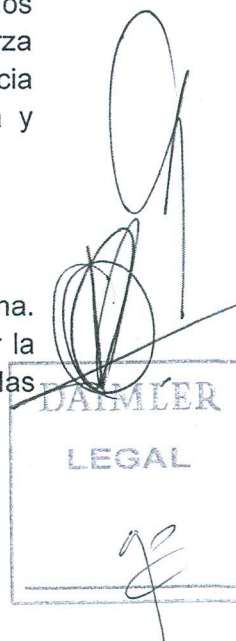
"LAS PARTES" acuerdan que los derechos derivados de la Propiedad Intelectual que surjan de las actividades que realizan los prestadores de Prácticas y Estancias Profesionales corresponderá a la parte que lo realizó y en sujeción a los instrumentos legales, que para tal efecto suscriban para cada caso en particular; otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan participado en su ejecución, en términos de lo dispuesto en la Legislación aplicable.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





DAIMLER

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

POR “LA EMPRESA”

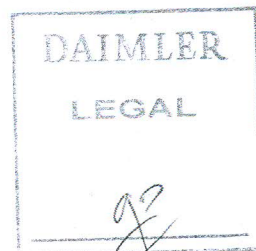
PORFIRIO DANIEL ÁVILA ZARAGOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LUIS FERNANDO BETANCOURT SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL

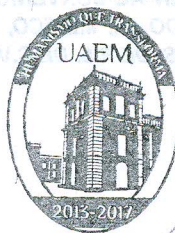
LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y DAIMLER MANUFACTURA S. DE R.L. DE C.V. CONSTE.



Convenio Específico de Colaboración; Secretaría de Extensión y Vinculación y Daimler Manufactura S. de R.L. de C.V.



El presente informe es el resultado de la colaboración de los miembros del equipo de trabajo, quienes han trabajado en conjunto para la elaboración de este documento.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

20 de octubre 2014
Fecha de validación